



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA SUSCRITA, C.P. TAMARA YABUR ELIAS, EN MI CARÁCTER DE CONTRALORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, ACTUANDO LEGALMENTE, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, PROCEDO A RESOLVER LOS AUTOS DEL EXP. PROC. ADM/O21/2015-CM, INICIADO EN CONTRA DE LOS CC, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Y JULIO CESAR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA NÚMERO TAB/FONMETRO-CENTRO/2015, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR ACTOS U OMISIONES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- con fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince se recibió en la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos de esta Contraloría Municipal, el memorándum SIEF/159/2015, de la misma fecha, constante de una (1) hoja útil en su anverso y sus anexos consistente en **1.-**Copia Simple del acta administrativa del cierre de la auditoria de fecha 13 de Noviembre del año en curso constante de tres (3) hojas; **2.-** Copia simple de la cédula de observación No. 01.- Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$578,143.42, constante de tres (3) hojas; **3.-** Copia simple de la cédula de observación No. 02.- Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago por (rendimientos financieros) \$143,134.79 constante de tres (3) hojas; **4.-**Copia simple de la cédula de observación No. 03.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Terminación de los trabajos) constante de tres (3) hojas; signados por el L.A. Ángel Robles Hernández en su carácter de Subdirector de Enlace con Instancia Fiscalizadora y dirigido al Lic. Roberto Ordoñez Herrera en su carácter de Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos.

SEGUNDO.- En fecha tres (3) de diciembre de dos mil quince, a las diez horas con cinco minutos, se radico el expediente bajo el número EXP. PROC. ADM/023/2015-CM, en la Subdirección de Normatividad y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, ordenándose su inscripción en el Libro de Registro correspondiente; integrado por la documentación correspondiente, en contra de los CC. José Antonio González Hernández, y Julio Cesar Sánchez Domínguez; ordenándose la notificación de los mismos para la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo, 64, fracción I, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado, a fin de deslindar responsabilidades

1



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

por actos u omisiones contrarias a sus obligaciones y responsabilidades, en el ejercicio de sus funciones como Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro Tabasco, infringiendo con ella las disposiciones señaladas en el artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.- - - - -

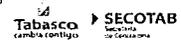
TERCERO.- En estricto cumplimiento de las garantías de audiencia, y de legalidad establecida por la Constitución de la Republica en sus artículos 14 y 16, en fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio numero CM/SNYPA/2082/2015, se le notificó al **C. José Antonio González Hernández**, Servidor Público del H. Ayuntamiento del Centro; que se inició en su contra el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de deslindar responsabilidades por actos, omisiones o conductas contrarias a las obligaciones y responsabilidades de su respectivo cargo como Subdirector de Egresos, adscrito a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, con relación por lo que se le tiene por infringiendo las disposiciones del artículo 47, fracciones I, II, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Irregularidades que se señalan en el punto TERCERO y CUARTO del auto de fecha tres de diciembre de dos mil quince, mismos que transcrito a la letra dicen:

TERCERO.- Como resultado de la auditoria TAB/FONMETRO-CENTRO/15, a los recursos del programa Fondo Metropolitano, ejercicio presupuestal 2014, que nos ocupa en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se constituyó la Observación 01, que a continuación se transcribe para mejor proveer:



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y
CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja Núm. 1 de 3
Núm. de Auditoria TAB/FONMETRO-CENTRO/15
Núm. de Observación 01
Monto Fiscalizable \$57,826,486.94
Monto Fiscalizado \$46,658,991.41
Monto de la Irregularidad \$578,143.42



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: Tabasco	EJECUTOR: H. Ayuntamiento de Centro
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$578,143.42</p> <p>El Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio presupuestal 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón Fondos Metropolitanos, destinó a la Zona Metropolitana de Villahermosa, un importe de \$115'406,235.00.</p> <p>El 24 de junio de 2014, en la vigésima quinta reunión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa" en el acuerdo 4, se aprobó el proyecto "Construcción del Drenaje Pluvial y Sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)", con un monto autorizado de \$57'826,487.00 y como instancia ejecutora al H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>Para la ejecución de la obra, el 29 de agosto de 2014 se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la Resignación de Recursos del Fondo Metropolitano autorizados para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, ejercicio presupuestal 2014, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, representado por el Gobernador del Estado, asistido por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de Contraloría y el Coordinador de Asuntos Jurídicos, y por la otra parte, el Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, representado por el Presidente Municipal, el Primer Sindico de Hacienda, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento.</p> <p>Para la administración de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano, el H. Ayuntamiento de Centro abrió la cuenta bancaria número 08807824238 de Scotiabank y la Secretaría de Planeación y Finanzas le radicó recursos por \$46'658,991.41, conforme a lo siguiente:</p>	<p>Correctiva:</p> <p>El H. Ayuntamiento de Centro, deberá presentar la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE del monto observado por \$578,143.42, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha del reintegro. En ese sentido, deberá enviar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, la evidencia documental que acredite la realización de dicho reintegro, consistente en: línea de captura, transferencia a la TESOFE y el estado de cuenta bancario que refleje el origen del movimiento del reintegro efectuado, para que el OEG elabore cédula de seguimiento y se envíe con la documentación soporte a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, para su análisis y posible descargo.</p> <p>La Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en observancia a la Cláusula Decima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, enviará copia del expediente de la presente observación a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, para que el Órgano Municipal de Control, en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos responsabilidades administrativas, a que haya lugar por actos u omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales involucrados, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Ayuntamiento de Centro, deberá instruir al área correspondiente a reforzar los controles internos en la recopilación y resguardo de la documentación comprobatoria que soporte el egreso de recursos públicos.</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y
CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja Núm. 2 de 3
Núm. de Auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/15
Núm. de Observación 01
Monto Fiscalizable \$57,826,486.94
Monto Fiscalizado \$46,658,991.41
Monto de la Irregularidad \$578,143.42



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA Fondo Metropolitano (FONMETRO)				EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	
ENTIDAD FEDERATIVA Tabasco				EJECUTOR H Ayuntamiento de Centro	
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES	
Recibo	Fecha	Deposito en cuenta	Monto	<p>Para considerar atendida al 100% la presente observación, se deberán enviar las evidencias documentales que así lo acrediten a la SECOTAB para su análisis y posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, para en su caso, efectuar el descargo correspondiente.</p> <p>Fecha de Firma 13 de Noviembre de 2015</p> <p>Fecha Compromiso de Atención <u>20 de Enero, 2016</u></p> <p>Por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco</p> <p><i>[Signature]</i> L.A. Angel Robles Hernández Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras</p> <p>Por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco</p> <p><i>[Signature]</i> C.P. María Antonieta Veites Hernández Subdirectora de Auditoría, Sector "A"</p>	
D15338	25-Sep-2014	7-Nov-2014	\$20'000,000.00		
IH104073	30-Dic-2014	26-DIC-2014	\$20'000,000.00		
IH104074	30-Dic-2014	26-DIC-2014	\$6'658,991.41		
Total			\$46'658,991.41		

Como resultado de la revisión al estado de cuenta bancario de agosto 2015 y su auxiliar contable, se observó un retiro por \$578,143.42 por concepto de devolución de economías de los recursos del FONMETRO, de cuyo movimiento bancario no fue proporcionada la documentación soporte (póliza, liberación de pago, línea de captura, recibo y/o factura).

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 211/3580/2015-007 del 5 de noviembre de 2015, se solicitó la documentación soporte al enlace designado para atender los trabajos de auditoría, y en respuesta con oficio número SEIF/151/2015 del 5 de noviembre de 2015, se manifestó que el reintegro hasta esa fecha no se había efectuado.

En conclusión, se desconoce el destino que tuvieron esos recursos, toda vez que no se dio seguimiento a lo estipulado en el Artículo 241, primer párrafo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece:

"La contabilización de las operaciones contables presupuestarias y patrimoniales que lleven a cabo las áreas centrales de contabilidad de las dependencias y entidades deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios, justificativos y de soporte, para verificar las operaciones de ingreso, gasto, o de ingreso y gasto públicos, y otras que afecten el patrimonio o la hacienda pública, así como por documentos autorizados por la Secretaría en casos excepcionales para efectos contables".



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y
CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja Núm. 3 de 3
Núm. de Auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/15
Núm. de Observación 01
Monto Fiscalizable \$57,826,486.94
Monto Fiscalizado \$46,658,991.41
Monto de la Irregularidad \$578,143.42



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA Fondo Metropolitano (FONMETRO)				EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014	
ENTIDAD FEDERATIVA Tabasco				EJECUTOR H Ayuntamiento de Centro	
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES	
<p>CAUSA:</p> <p>Insuficiente control interno, no se atienden requerimientos de información de manera diligente y oportuna</p> <p>EFEECTO:</p> <p>Simulación de hechos (doble contabilidad) y opacidad en el ejercicio de los recursos transferidos, se posibilita daño al erario público</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 241, primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Cláusula tercera, segundo y tercer párrafo, y sexta, del Convenio Especifico de Coordinación para la Reasignación de Recursos del Fondo Metropolitano autorizados para la zona metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, para el ejercicio presupuestal 2014, celebrado el 29 de agosto de 2014. <p>Por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><i>[Signature]</i> C.P. Luis Enrique Morales Martínez Visitador Regional</p> <p><i>[Signature]</i> Arq. Alfonso Lopez Salazar Asesor Coordinador</p>					



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

La cedula de observación anteriormente transcrita establece que para para la administración de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano, El H. Ayuntamiento de Centro apertura la cuenta bancaria número 08807824238 de Scotiabank y la Secretaría de Planeación y Finanzas le radico el recursos por \$46'658,991.41 conforme a lo siguiente:

RECIBO	FECHA	DEPOSITO DE CUENTA 08807824238	MONTO
O15338	25-Sep-2014	7-Nov-2014	\$20'000,000.00
IH104073	30-Dic-2014	26-Dic-2014	\$20'000,000.00
IH104074	30-Dic-2014	26-Dic-2014	\$6'658,991.41
		Total	\$46'658,991.41

Como resultado de la revisión del estado de la cuenta bancaria de agosto 2015 y su auxiliar contable, se observó un retiro por \$578,143.42, por concepto de devolución de economías a los recursos del fomento, de cuyo movimiento bancario no fue proporcionada la documentación soporte (póliza, liberación de pago, línea de captura, recibo y/o factura), derivado de lo anterior mediante oficio número 211/3580/2015-007 del 5 de noviembre de 2015, se solicitó la documentación soporte al enlace designado para atender los trabajos de auditoría, y en respuesta con oficio SEIF/151/2015 del 5 de noviembre de 2015, se manifestó que el reintegro hasta esa fecha no se había efectuado. En conclusión se desconoce el destino que tuvieron esos recursos, toda vez que no se dio seguimiento a lo estipulado en el artículo 241, primer párrafo y del Reglamento de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece, con lo cual se ve transgrede el fundamento legal señalado así como Clausula tercera, segundo y tercer párrafo, y sexta del convenio específico de Coordinación para la Reasignación de Recursos del Fondo Metropolitana autorizado para la zona metropolitana de la ciudad de Villahermosa, para el ejercicio presupuestal 2014, celebrado el 29 de agosto de 2014, por lo tanto, este órgano de control Interno considerando las causas, los efectos y fundamento legal contenido en la cedula de observación 01, recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$178,143.42, que señala insuficiencia control interno, no se atienden requerimientos de información de manera diligente y oportuna, esta contraloría Instruye el presente procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que corresponde exclusivamente a las irregularidades establecidas en la cedula de Observación 01, resultante de la auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/2015, a los recursos del programa Fondo Metropolitano ejercicio presupuestal 2014 en contra del **C. José Antonio González Hernández, en su carácter de Subdirector de Egresos de la Subdirección de finanzas, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco**, a fin de deslindar responsabilidades administrativas por actos, omisiones y/o conductas contrarias a las obligaciones y responsabilidad de su cargo, lo anterior de conformidad con las disposiciones del artículo 47, fracción I, II, XIX y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlativa a sus atribuciones establecidas en el artículo 123, fracción I, II y VII, del reglamento de la administración pública del Municipio de Centro, Tabasco. -----

CUARTO.- Como resultado de la auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/15, a los recursos del programa Fondo Metropolitano, ejercicio presupuestal 2014, que nos ocupa en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se constituyó la Observación 02, que a continuación se transcribe para mejor proveer:



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

 		SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO		Hoja Núm. 1 de 3 Núm. de Auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/15 Núm. de Observación 02 Monto Fiscalizable \$57,826,486.91 Monto Fiscalizado \$46,658,991.41 Monto de la Irregularidad \$143,134.79		 	
CÉDULA DE OBSERVACIONES							
PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO) ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO				EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014 EJECUTOR: H. Ayuntamiento de Centro			
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES			
<p>Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago por (rendimientos financieros) \$143,134.79.</p> <p>El Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio presupuestal 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón Fondos Metropolitanos, destinó a la Zona Metropolitana de Villahermosa, un importe de \$115,406,235.00.</p> <p>El 24 de junio de 2014, en la vigésima quinta reunión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa" en el acuerdo 4, se aprobó el proyecto "Construcción del Drenaje Pluvial y Sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia Jose María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa (Primera Etapa)", con un monto autorizado de \$57,826,487.00 y como instancia ejecutora al H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>Para la ejecución de la obra, el 29 de agosto de 2014 se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la Reasignación de Recursos del Fondo Metropolitano autorizados para la zona metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, ejercicio presupuestal 2014, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, representado por el Gobernador del Estado, asistido por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de Contraloría y el Coordinador de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte, el Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, representado por el Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento.</p> <p>Para la administración de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano, el H. Ayuntamiento de Centro abrió la cuenta bancaria número 08807824238 de Scotiabank y la Secretaría de Planeación y Finanzas le realizó recursos por \$46,658,991.41, conforme a lo siguiente:</p>				<p>Correctiva:</p> <p>El H. Ayuntamiento de Centro deberá efectuar el reintegro a TESOFE por \$143,134.79, más los rendimientos que se generen hasta el momento de su devolución, debiendo proporcionar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para su envío a la Unidad Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, oficio conteniendo número de la auditoría, nombre y número de observación, hacer referencia al monto reintegrado, acompañado del (los) comprobante de la línea de captura, llevando el concepto de reintegros SIAFF, comprobante y la impresión del aviso del reintegro finalizado (el último será el documento que valide oficialmente que la tesorería recibió satisfactoriamente el reintegro.</p> <p>En ese sentido, la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco deberá enviar la cédula de seguimiento junto con la documentación soporte a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, para su análisis y posible descargo.</p> <p>La Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en observancia la Clausula Decima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, enviará copia de expediente de la presente observación a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Centro, para que el Órgano Municipal de Control en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos responsabilidades administrativas, a que haya lugar por actos omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales involucrados, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan.</p>			

 		SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO		Hoja Núm. 2 de 3 Núm. de Auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/15 Núm. de Observación 02 Monto Fiscalizable \$57,826,486.94 Monto Fiscalizado \$46,658,991.41 Monto de la Irregularidad \$143,134.79		 																									
CÉDULA DE OBSERVACIONES																															
PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO) ENTIDAD FEDERATIVA: Tabasco				EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014 EJECUTOR: H. Ayuntamiento de Centro																											
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Recibo</th> <th>Fecha</th> <th>Deposito en cuenta</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>08807824238</td> <td></td> </tr> <tr> <td>015338</td> <td>25-Sep-2014</td> <td>7-Nov-2014</td> <td>\$20'000,000.00</td> </tr> <tr> <td>IH104873</td> <td>30-Dic-2014</td> <td>26-DIC-2014</td> <td>\$20'000,000.00</td> </tr> <tr> <td>IH104074</td> <td>30-Dic-2014</td> <td>26-DIC-2014</td> <td>\$6'658,991.41</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$46'658,991.41</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero-octubre de 2015 y auxiliares contables, se conoció que el saldo en la cuenta bancaria específica, pendiente de ejercer a octubre de 2015 asciende a \$143,134.79, derivado de rendimientos financieros, por lo que se consideran recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, mismos que deben ser reintegrados a la TESOFE.</p> <p>En ese entendido, el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece lo siguiente:</p> <p><i>"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda."</i></p> <p>Derivado de lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Centro incumplió con lo establecido en la normatividad, al dejar de aplicar recursos del programa Fondo Metropolitano en tiempo y forma; por lo que deberá efectuar el reintegro de los remanentes no ejercidos a la Tesorería de la Federación, más los intereses que se generen hasta su devolución.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables del programa Desatención en la administración y ejecución de los recursos del Fonmetro</p>				Recibo	Fecha	Deposito en cuenta	Monto			08807824238		015338	25-Sep-2014	7-Nov-2014	\$20'000,000.00	IH104873	30-Dic-2014	26-DIC-2014	\$20'000,000.00	IH104074	30-Dic-2014	26-DIC-2014	\$6'658,991.41	Total			\$46'658,991.41	<p>Preventiva:</p> <p>El Ayuntamiento de Centro, a través del área competente deberá instruir oficialmente al personal responsable para que, en lo sucesivo, se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.</p> <p>Para considerar atendida al 100% la presente observación, se deberán enviar las evidencias documentales que así lo acrediten a la SECOTAB para su análisis y posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, para en su caso, efectuar el descargo correspondiente.</p> <p style="text-align: right;">Fecha de Firma 13 de Noviembre de 2015</p> <p style="text-align: right;">Fecha Compromiso de Atención <u>20 de Enero, 2016</u></p> <p style="text-align: right;">Por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco</p> <p style="text-align: right;">L.A. Ángel Robles Hernández Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras</p>			
Recibo	Fecha	Deposito en cuenta	Monto																												
		08807824238																													
015338	25-Sep-2014	7-Nov-2014	\$20'000,000.00																												
IH104873	30-Dic-2014	26-DIC-2014	\$20'000,000.00																												
IH104074	30-Dic-2014	26-DIC-2014	\$6'658,991.41																												
Total			\$46'658,991.41																												



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y
CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja Núm. 3 de 3
TAB/FONMETRO-CENTRO/15
Núm. de Auditoría 02
Núm. de Observación 02
Monto Fiscalizable \$57,826,486.94
Monto Fiscalizado \$46,658,991.41
Monto de la Irregularidad \$143,134.79



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: Tabasco	EJECUTOR: H. Ayuntamiento de Centro
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>EFECTO: Incumplimiento de objetivos y metas del programa. Reintegro de recursos. Instauración de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusula tercera, segundo y tercer párrafo del Convenio Específico de Coordinación para la Reasignación de Recursos del Fondo Metropolitano autorizados para la zona metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, para el ejercicio presupuestal 2014, celebrado el 29 de agosto de 2014.</p> <p>Por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>C.P. Luis Enrique Morales Martínez Visitador Regional</p> <p>Arq. Alfonso López Salazar Asesor Coordinador</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco</p>  <p>L.G.P. María Antonieta Veites Hernández Subdirectora de Auditoría, Sector "A"</p>

La cedula de observación anterior mente transcrita transgrede de los fundamentos legales establecidos en el artículo 54 de La Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, así como Clausula tercera, segundo y tercer párrafo, y sexta del convenio específico de Coordinación para la Reasignación de Recursos del Fondo Metropolitano autorizado para la zona metropolitana de la ciudad de Villahermosa, para el ejercicio presupuestal 2014, celebrado el 29 de agosto de 2014, por lo tanto, este Órgano de Control Interno considerando las causas, los efectos y fundamento legal contenido en la cedula de observación 02. Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (rendimiento financiero) \$143,134.79, que señala incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables del programa, desatención en la administración y ejecución de los recursos del Fonmetro, esta contraloría Instruye el presente procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que corresponde exclusivamente a las irregularidades establecidas en la cedula de Observación 02, resultante de la auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/2015, a los recursos del programa Fondo Metropolitano ejercicio presupuestal 2014 en contra del **C. José Antonio González Hernández, en su carácter de Subdirector de Egresos de la Subdirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco**, a fin de deslindar responsabilidades administrativas por actos, omisiones y/o conductas contrarias a las obligaciones y responsabilidad de su cargo, lo anterior de conformidad con las disposiciones del artículo 47, fracción I, II, XIX y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlativa a sus atribuciones establecidas en el artículo 123, fracción I, II y VII, del reglamento de la administración pública del Municipio de Centro, Tabasco. -----





CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

Observaciones por las cuales se tiene al C. José Antonio González Hernández, por infringiendo las disposiciones del artículo 47, fracciones I, II, y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; asimismo, se le comunicó al **C. José Antonio González Hernández**, Servidor Público adscrito a la Dirección de Finanzas, del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, que debía presentarse a desahogar su respectiva audiencia de pruebas y alegatos, que señala el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, motivo por el cual, el C. José Antonio González Hernández, se presentó a comparecer ante esta Contraloría Municipal el día catorce (14) de diciembre del año dos mil quince, a las diez horas, y en uso de la voz, ante esta autoridad municipal, declaró lo siguiente: **“QUE ME PRESENTO EN ESTA HORA Y FECHA, ANTE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA DAR FORMAL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVES DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYP/2082/2015, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA COMPARECER Y DECLARAR EN TORNO A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE CIERRE DE LA AUDITORIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DERIVADO DE LA AUDITORIA TAB/FONMETRO-CENTRO/15, DOCUMENTO QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA Y SE ENCUENTRA AGREGADO A LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTUA, POR LO QUE EN ESTE ACTO, PRESENTO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL COPIA SIMPLE DE OFICIO DF/SC/1209/2015, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR DE FINANZAS REMITE DOCUMENTACIÓN SOLVENTATORIA DE LA AUDITORIA TAB/FONMETRO-CENTRO/15, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, ANEXO AL REFERIDO OFICIO SE ENCUENTRA, EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES CONSTANTE DE OCHO HOJAS ÚTILES DE CEDULAS DE SOLVENTACIONES A LAS OBSERVACIONES ANTES CITADAS, ASÍ TAMBIÉN PRESENTO A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, MEDIO MAGNÉTICO (CD), EN EL CUAL SE ENCUENTRAN DIGITALIZADAS LAS DOCUMENTALES CON LO QUE SE SOLVENTA LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, FINALMENTE PRESENTO COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL OFICIO CM/SEIF/2144/2015, DE FECHA 14 DEL PRESENTE MES Y AÑO, FIRMADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, LCP. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA, Y QUE DIRIGE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL CUAL SE REMITEN LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE PRESENTAMOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITANDO SE SIRVAN RECEPCIONAR DICHAS PROBANZAS Y DARLES EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA AL MOMENTO DE RESOLVER EN DEFINITIVA EL PRESENTE ASUNTO. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR”**. -----



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

CUARTO.- En estricto cumplimiento de las garantías de audiencia, y de legalidad establecida por la Constitución de la Republica en sus artículos 14 y 16, en fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio número CM/SNYPA/2083/2015, se le notificó al **C. Julio Cesar Sánchez Domínguez**, Servidor Público del H. Ayuntamiento del Centro; que se inició en su contra el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de deslindar responsabilidades por actos, omisiones o conductas contrarias a las obligaciones y responsabilidades de su respectivo cargo como residente de Obra, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales esta H. Ayuntamiento, con relación por lo que se le tiene por infringiendo las disposiciones del artículo 47, fracciones I, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos irregularidades señaladas en el punto SEXTO del acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil quince, mismo que transcrito a la letra dice:

SEXTO.- Como resultado de la auditoria TAB/FONMETRO-CENTRO/14, a los recursos del programa Fondo Metropolitano, ejercicio presupuestal 2014, que nos ocupa en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se constituyó la Observación 03, que a continuación se transcribe para mejor proveer:



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y
CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja Núm. 1 de 3
Núm. de Auditoria TAB/FONMETRO-CENTRO/15
Núm. de Observación 03
Monto Fiscalizable \$57,826,487.00
Monto Fiscalizado \$56,785,200.96
Monto de la Irregularidad SIN CUANTIFICAR



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA Fondo Metropolitano	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014									
ENTIDAD FEDERATIVA: Tabasco	EJECUTOR H. Ayuntamiento Constitucional de Centro									
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES									
<p>Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (Terminación de los trabajos).</p> <p>De conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contemplo para el Estado de Tabasco recursos por \$115'406,235.00 del Fondo Metropolitano (FONMETRO) previstos en el Ramo 23.</p> <p>Por lo anterior, mediante la Vigésima Quinta Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso número 2147, denominado "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa", celebrada el 24 de junio de 2014, se autorizó la asignación de recursos por \$57'826,487.00 del Fondo Metropolitano, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro la ejecución de un proyecto de inversión destinado a mantener e incrementar la capacidad productiva:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Descripción del Proyecto</th> <th>Inversión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FMTAB-CDZMV-252-2014</td> <td>Construcción de drenaje pluvial y sanitario en la Col. Santa Lucía, col. el recreo y en la Col. José María Pino Suárez, sector: Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primer Etapa)</td> <td>\$57,826,487.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$57,826,487.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con motivo de la auditoria TAB/FONMETRO-CENTRO/15, se realizó la revisión documental a los expedientes unitarios de 9 contratos, proporcionados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, de las obras seleccionadas en la muestra de auditoria, detectándose incumplimiento en la ejecución de obras públicas, conforme lo siguiente:</p> <p>Del análisis a la documentación presentada y a la revisión física efectuada el 06 de Noviembre de 2015, se constató que la obra "Construcción de drenaje pluvial y sanitario en la Col. Santa Lucía, Col. El Recreo y en la Col. José María Pino Suárez, sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la ciudad de Villahermosa. (Fase 9)", contrato núm. DDOOTSM-04-19-F-SAS-012/2015-FM,</p>	No.	Descripción del Proyecto	Inversión	FMTAB-CDZMV-252-2014	Construcción de drenaje pluvial y sanitario en la Col. Santa Lucía, col. el recreo y en la Col. José María Pino Suárez, sector: Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primer Etapa)	\$57,826,487.00	Total		\$57,826,487.00	<p>Correctiva:</p> <p>El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, deberá realizar el cierre administrativo de la obra de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, presentando la documentación que justifique el desfase para realizar dicho cierre, así como la documentación del cierre administrativo debidamente requisitado, recepción de los trabajos, finiquito, acta de entrega-recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que esta emita pronunciamiento, elabore cédula de seguimiento y la remita con la documentación soporte a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP para que previo análisis y en su caso determine el descargo de la observación.</p> <p>Con independencia de lo anterior, la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en observancia a la Cláusula Decima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, enviará copia del expediente de la presente observación a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, para que ese Órgano Municipal de Control, el ámbito de su competencia inicie los procedimientos responsabilidades administrativas, a que haya lugar por actos u omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales involucrados, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, notificará a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, el plan de acciones o el programa de actividades que implementará y/o llevará a cabo, para evitar la recurrencia de esta observación, para que lo analice y por su</p>
No.	Descripción del Proyecto	Inversión								
FMTAB-CDZMV-252-2014	Construcción de drenaje pluvial y sanitario en la Col. Santa Lucía, col. el recreo y en la Col. José María Pino Suárez, sector: Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primer Etapa)	\$57,826,487.00								
Total		\$57,826,487.00								



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



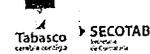
Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y
CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja Núm. 2 de 3
Núm. de Auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/15
Núm. de Observación 03
Monto Fiscalizable \$57,826,487.00
Monto Fiscalizado \$56,785,200.96
Monto de la Irregularidad SIN CUANTIFICAR



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo Metropolitano	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: Tabasco	EJECUTOR: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>por un importe de \$10'725,821.36, periodo de ejecución del 23/03/15 al 19/08/15; cuenta con trece estimaciones pagadas por \$10'162,479.75 y un monto pendiente de pago por \$563,341.61.</p> <p>A la fecha de la verificación física, han transcurrido 79 días naturales de acuerdo al término estipulado en el contrato, constatándose que la obra se encuentra terminada y operando</p> <p>Del análisis a la documentación integrada en el expediente unitario de obra, se constató que la Entidad no ha realizado en tiempo y forma la recepción física de los trabajos, no ha elaborado el finiquito de conclusión de los trabajos dentro del término estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de 60 días naturales a partir del término del periodo contractual. Así también la Entidad no ha elaborado el acta administrativa para la extinción de derechos y obligaciones de las partes de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Causa Deficiencias en la aplicación de la normatividad vigente al no realizar la recepción física de los trabajos. Deficiencia en la supervisión de obra, al no mantener actualizados los programas y catálogo de conceptos. Incumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente al no realizar el finiquito de conclusión de trabajos y el acta administrativa para la extinción de derechos y obligaciones.</p> <p>Efecto Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos federales</p>	<p>conducho se comunique a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.</p> <p>Para considerar atendida al 100% la presente observación, se deberán enviar las evidencias documentales que así lo acrediten a la SECOTAB para su análisis y posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, para en su caso, efectuar el descargo correspondiente.</p> <p>Fecha de Firma 13 de Noviembre de 2015</p> <p>Fecha Compromiso de Atención <u>20 de Enero, 2016</u></p> <p>Por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco</p> <p><i>[Signature]</i> L.A. Ángel Robles Hernández Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras</p> <p>Por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco</p> <p><i>[Signature]</i> Ing. Francisco Pérez Martínez Subsecretario de Control y Auditoría de Obra Pública</p>



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y
CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja Núm. 3 de 3
Núm. de Auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/15
Núm. de Observación 03
Monto Fiscalizable \$57,826,487.00
Monto Fiscalizado \$56,785,200.96
Monto de la Irregularidad SIN CUANTIFICAR



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Fondo Metropolitano	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2014
ENTIDAD FEDERATIVA: Tabasco	EJECUTOR: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Fundamento Legal Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusula tercera del contrato DOOTSM-04-19-F-SAS-013/2015-FM.</p> <p>Por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p><i>[Signature]</i> C.P. Luis Enrique Morales Martínez Visitador Regional</p> <p><i>[Signature]</i> Arq. Alfonso López Salazar Asesor Coordinador</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>Arq. Arianna Rodríguez Manzur Encargada del Departamento de Auditoría Pública</p>

[Signature] *[Signature]*



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

Observaciones por la cual se tiene al C. Julio Cesar Sánchez Domínguez, por infringiendo las disposiciones del artículo 47, fracciones I, II, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; asimismo, se le comunicó **al C. Julio Cesar Sánchez Domínguez, en su carácter de residente de obra adscrito a la Coordinación Sistema de Agua y Saneamiento, del Concejo Municipal de Centro, Tabasco;** que debía presentarse a desahogar su respectiva audiencia de pruebas y alegatos, que señala el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, motivo por el cual, el C. Julio Cesar Sánchez Domínguez, se presentó a comparecer ante esta Contraloría Municipal el día catorce de diciembre de dos mil quince, a las diez horas, y en uso de la voz, ante esta autoridad municipal, declaró lo siguiente: **“CON RESPECTO A LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y CONTROL EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, NO SE PUEDE LLEVAR ACABO SI LOS RECURSOS NO HAN SIDO RADICADOS, ESTA OBRA SE INICIÓ y LA MAYOR PARTE DE SU PROCESO FUE FONDEADO CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, YA QUE EL RECURSO AUTORIZADO POR UN MONTO DE ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, FUE RADICADO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEBIÓ EL DESFASAMIENTO EN LA CONCLUSIÓN, CIERRE Y FINIQUITO DE LA MISMA, PRESENTO COPIAS DE DOCUMENTACIÓN DE CIERRES, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, ACTA FINIQUITO DE CONTRATO Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME OTORQUE COPIA SIMPLE DE LA PRESENTE, DILIGENCIA. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR”**. - - - - -

QUINTO.- Por acuerdo de ocho (8) de febrero de dos dieciséis, al encontrarse debidamente integrado el expediente, se declaró cerrada la instrucción, quedando el expediente para oír la sentencia correspondiente. - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículo, **108**, Párrafo Cuarto, **109 Párrafo Primero Fracción III**, y **113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **66** Párrafo Primero, **67** Párrafo Primero, fracción **III**, y **71** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; **81, 218, 219** y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **1, 2, 3** fracción **V**, **46, 47, 53, 57, 60, 62, 63, 64, 68**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como en los términos del **ACUERDO**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7357, de fecha 9 de marzo de 2013, a través del cual, se delegó en el Contralor del Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para robustecer la **FACULTAD DELEGADA**, conforme a la norma, sirve de apoyo los siguientes criterios de Jurisprudencia y Tesis, el Primero emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los restantes por los Tribunales Colegiados en materia Administrativa, que a la letra dicen:

Octava Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: VIII, Septiembre de 1991

Tesis: VI. 2o J/146

Página: 69

DELEGACIÓN DE FACULTADES. *Nuestro régimen jurídico ha consagrado la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, y que persigue como propósito facilitar los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley orgánica, puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos de índole legal, entre otros, la existencia de dos órganos, el delegante y el delegado, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 199/88. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 30 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 19/90. Poly Cajica, S. A. 16 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.



Revisión fiscal 9/91. Carmen Patricia Núñez Bretón. 23 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 10/91. Industrial Textil Majestic, S. A. 3 de mayo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 18/91. Joel Méndez Ballesteros. 2 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

NOTA: Esta tesis también aparece publica en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 45, Septiembre de 1991, pág. 47.

Séptima Época

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial De La Federación

Tomo: 217-228 Sexta Parte

Página: 193

DELEGACIÓN DE FACULTADES. REQUISITOS LEGALES Y EFICACIA TEMPORAL. EFECTOS DE LA DESAPARICIÓN DE ALGUNO DE LOS SUJETOS DE LA RELACION DELEGATORIA. *Nuestro régimen jurídico ha consagrado a la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, que persigue como propósito facilitar la consecución de los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos todos ellos de índole legal: la existencia de dos órganos, el delegante o transmisor y el delegado a receptor, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar, y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación. La delegación de facultades, entendida así como una relación de transferencia ínter orgánico (entre órganos), surtirá efectos siempre y cuando prevalezcan los requisitos de su existencia y particularmente subsistan los órganos entre los cuales se produjo porque de extinguirse alguno de los extremos de la relación, ésta se hará imposible. Dicho de otra manera, si desaparece el órgano delegante cesará*



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

igualmente la competencia transferida y la delegación se extinguirá irremediamente por falta de materia, y si desaparece el órgano delegado no habrá quien ejerza la competencia transferida y la delegación tendrá que extinguirse por falta de objeto.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 828/84. Terpel, S. A. 27 de enero de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos.

SEGUNDO.- En el presente asunto se dio cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento, previsto por los artículos **14** y **16**, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos, de esta Contraloría Municipal, el memorándum número SEIF/159/2015, de la misma fecha, constante de una foja útil en su anverso y sus anexos consistente en: **1.-**Copia Simple del acta administrativa del cierre de la auditoria de fecha 13 de Noviembre del año en curso constante de tres (3) hojas; **2.-** Copia simple de la cédula de observación No. 01.- Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$578,143.42, constante de tres (3) hojas; **3.-** Copia simple de la cédula de observación No. 02.- Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago por (rendimientos financieros) \$143,134.79 constante de tres (3) hojas; **4.-**Copia simple de la cédula de observación No. 03.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Terminación de los trabajos) constante de tres (3) hojas; signados por el L.A. Ángel Robles Hernández en su carácter de Subdirector de Enlace con Instancia Fiscalizadora y dirigido al Lic. Roberto Ordoñez Herrera en su carácter de Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos., en los cuales se plasmaron los hechos que se consideran omisiones e irregulares y se citó a los presuntos responsable, para que manifestará lo que a su derecho corresponda.

Para robustecer y en cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia:

Novena Época

Instancia: SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Tomo: XV, Enero de 2002

Tesis: I.7o.A.41 K

Página: 1254

AUDIENCIA. CÓMO SE INTEGRA ESTA GARANTÍA. *De entre las diversas garantías de seguridad jurídica que contiene el segundo párrafo del artículo 14 constitucional destaca, por su primordial importancia, la de audiencia previa. Este mandamiento superior, cuya esencia se traduce en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados, impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados. Dichas formalidades y su observancia, a las que se unen, además, las relativas a la garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del artículo 16 constitucional, se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución que los agravia no se dicta de un modo arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige. Así, con arreglo a tales imperativos, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión que habrá de ser objeto de debate y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite; que se le otorgue la posibilidad de presentar sus defensas a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa tenga oportunidad de demostrarla, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y, finalmente, que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3077/2001. Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población "Miguel de la Madrid Hurtado". 10 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Amelia Vega Carrillo.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, tesis P./J. 47/95, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

TERCERO.- En el procedimiento que se resuelve, se analiza si la conducta de los C. José Antonio González Hernández, y Julio Cesar Sánchez Domínguez, Servidores Públicos del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, se ajustan a la hipótesis de responsabilidad administrativa y si como consecuencia jurídica de sus actos u omisiones, ha lugar a imponerles sanción alguna, o en su defecto, existen causas que justifiquen sus actuaciones y deba atenuárseles o absolvéseles de la misma; por lo que resulta necesario analizar los antecedentes que derivan de las constancias que corren agregadas al expediente en que se actúa, de las cuales se advierte: el memorándum SEIF/159/2015 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, contante de una hoja útil en su anverso, y sus anexos consistente en **1.-**Copia Simple del acta administrativa del cierre de la auditoria de fecha 13 de Noviembre del año en curso constante de tres (3) hojas; **2.-** Copia simple de la cédula de observación No. 01.- Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$578,143.42, constante de tres (3) hojas; **3.-** Copia simple de la cédula de observación No. 02.- Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago por (rendimientos financieros) \$143,134.79 constante de tres (3) hojas; **4.-** Copia simple de la cédula de observación No. 03.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Terminación de los trabajos) constante de tres (3) hojas; signados por el L.A. Ángel Robles Hernández en su carácter de Subdirector de Enlace con Instancia Fiscalizadora y dirigido al Lic. Roberto Ordoñez Herrera en su carácter de Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos, razones por los cuales se le tuvo por presuntamente infringida las disposiciones del artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Así, el artículo 47 fracciones I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establecen:

“Artículo 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

XXIII. Las demás que impongan otras leyes o reglamentos



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

CUARTO.- A efecto de determinar plenamente la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa a cargo del **C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, es necesario analizar las pruebas y demás constancias aportadas en el sumario lo cual se realiza conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 75, 90, 108, 109 y 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia por disposición expresa del numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Tabasco, en relación con la conducta desplegada por el servidor público involucrado a efecto de determinar si su actuar se ajusta a la hipótesis de responsabilidad administrativa prevista en el numeral 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y si como consecuencia jurídica de sus actos u omisiones, ha lugar a imponérsele sanción alguna, o en su defecto si existen causas excluyentes de responsabilidad administrativa:

La presunta responsabilidad del **C. José Antonio González Hernández**, recae en razón de su cargo como Subdirector de Egresos, adscrito a la Dirección de Finanzas del Concejo Municipal de Centro, Tabasco; de las cedula de observación 01 Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$578,143.42, y observación 02 recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago por (rendimientos financieros) por \$143,134.79, las cuales se encuentran transcritas en el resultando tercero de la presente resolución, de las cuales se señalaron las irregularidades en las que recayó el presunto responsable, por lo que al respecto el C. José Antonio González Hernández, en su defensa presenta las documentales siguientes:

- Copia simple del oficio DF/SC/1209/2015, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, suscrito por el C. Everardo Nadal Villafuerte en su carácter de Director de Finanzas, dirigido al LCP. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal de Centro, en el cual remite la documentación de las solventaciones de las de la Auditoria TAB/FONMETRO-CENTRO/15 ejercicio presupuestal 2014, anexo al mismo, escrito que contiene la explicación de la solventación 01 y 02, de la auditoria en comentario.
- Copia simple del oficio CM/SEIF/2144/2018 de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, signado por el L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, en su carácter de Contralor Municipal, a través del cual, remite a la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, el formato de cedula de solventación, así como dos carpetas de anexos.
- Copia simple del formato de cedula de solventación, 01 Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$578,143.42, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, constante de tres fojas útiles en su anverso, signada por el L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, en su carácter de Contralor Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

- Copia simple del formato de cedula de solventación, 02 Observación 02 Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago por (rendimientos financieros) \$143,134.79, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, constante de tres fojas útiles en su anverso, signada por el L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, en su carácter de Contralor Municipal.

Al respecto de las documentales ofrecidas el C. **José Antonio González Hernández**, se señala que el oficio a través del cual el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, remite al L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, en su carácter de Contralor Municipal, la documentación solventatoria, en su anexo señala, que "al mes de Octubre del 2014, no se había recibido la primera ministración de recursos federales correspondiente al fondo Metropolitano 2014, por tal motivo, a partir del tres de diciembre de dos mil catorce, se le da suficiencia con recursos propios del Ayuntamiento a la cuenta 880-7824238, del Fondo Metropolitano 2014, del Banco Inverlat, por la cantidad de \$17,000,000.00, (Anexo 10), para los pagos de cargo a este Fondo. Cabe mencionar que la primera ministración se recibió el 11 de noviembre de 2014. La segunda ministración del Fondo, es recibida el día 26 de Diciembre del 2014 (Anexo 2), este recurso se agotó y nuevamente, debido a los compromisos de pago, fue necesario transferir a la cuenta del Fondo Metropolitano 2014, Recursos Propios del Ayuntamiento para cubrir el pago de Proveedores (ver anexo 10) El 8 de Agosto de 2015, se realizó una trasferencia de la cuenta Inverlat correspondiente al Fondo Metropolitano 2014, por \$578,143.42, este monto forma parte de los recursos Propios transferidos en el año 2014 (ver anexo 10..." (sic) por lo que si bien es cierto que el presunto responsable demuestra que la cantidad observada resulta ser recursos propios del H. Ayuntamiento, también es cierto que no demostró en el momento en el momento oportuno la justificación del destino de los recursos observados, toda vez que en la auditoria TAB/FOMETRO/2014 se observó un retiro por la cantidad de \$578,143.42 por concepto de devolución de economías de los recursos del FONMETRO, de cuyo movimiento bancario el presunto responsable no presento al momento de la auditoria la documentación soporte tales como son póliza, liberación de pago, línea de captura, recibo y/o factura, con lo cual se infringió lo señalado en el artículo 241 primer párrafo del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala: "la contabilización de las operaciones contables presupuestarias y patrimoniales que lleven a cabo las áreas centrales de contabilidad de las dependencias y entidades deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios justificativos y de soporte, para verificar las operaciones de ingresos, gasto o de ingreso y gasto público, y otras que afecten el patrimonio o la hacienda pública, así como por documentos autorizados por la Secretaria en casos excepcionales para efectos contables." (Sic); así lo señalado en el artículo 47 fracción I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado.

Por lo que respecta a la observación 02 Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago por (rendimientos financieros) \$143,134.79 derivado de la



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

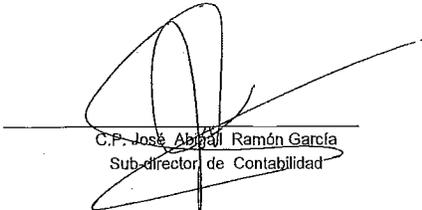
auditoria No. TAB/FONMETRO-CENTRO/2015, en la cual se establecen las presuntas irregularidades en las que incurrió el presunto responsable, quien en su defensa presenta oficio número DF/SC/1209/2015 en el que con relación a la observación en comentario se menciona lo siguiente " ...el monto observado por \$143,134.49, de la cuenta de Fondo Metropolitano, corresponde a Recursos Propios de este Ayuntamiento transferidos durante 2014, en calidad de préstamo a la cuenta de Fondo Metropolitano 2014, por lo tanto, el importe recibido de dicho Fondo, se ejerció en su totalidad..." de los anexos señalados en el oficio descrito anteriormente se desprende la tabla siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO TABASCO

PRESTAMOS PARA PAGO A PROVEEDORES

PRESTAMO	03-Oct-14	\$ 17,000,000.00
DEVOLUCION	14-Nov-14	-\$ 17,000,000.00
PRESTAMO	11-Dic-14	\$ 2,000,000.00
PRESTAMO	08-Jun-15	\$ 1,500,000.00
PRESTAMO	17-Jun-15	\$ 401,175.82
PRESTAMO	03-Jul-15	\$ 500,000.00
PRESTAMO	06-Jul-15	\$ 1,500,000.00
PRESTAMO	28-Jul-15	\$ 2,000,000.00
DEVOLUCION	08-Ago-15	-\$ 578,143.42
TOTAL		\$ 7,323,032.40


C.P. José Abigail Ramón García
Sub-director de Contabilidad

De igual manera en la explicación de la solventación de la observación en comentario se señala lo siguiente:

Concepto	Importe	Total
Aportación	\$20,000,000.00	
Aportación	\$26,658,991.41	
Intereses generados	\$4,938.90	
Apertura de la cuenta	\$0.01	
Reintegro de la Obra K-399	\$68,355.54	\$46,732,285.86
Egresos		
Ejercicio 2014	\$38,020,315.46	
Ejercicio 2015	\$7,702,915.31	



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

Refrendo		
Ejercicio 2015	\$7,965,961.17	
Anticipo pendiente de comprobación	\$222,991.53	53,912,183.47
Recursos pendientes de radicar del Fondo Metropolitano		\$(7,179,897.61)
Préstamo de Recursos Propios del H. Ayuntamiento para cubrir el importe de radicar del Fondo Metropolitano		\$7,323,032.40
Saldo según estado de cuenta del 31 de octubre de 2015		\$143,134.79

De lo que a manera de explicación se señala en la tabla anteriormente transcrita que de los documentos aportados se desprende que el saldo que se encuentra en la cuenta del FONDO METROPOLITANO corresponden a Recursos Propios de este H. Ayuntamiento, transferidos en el año dos mil catorce en calidad de préstamo a dicha cuenta. De igual manera el presunto responsable señala que el importe recibido de dicho fondo fue ejercido en su totalidad, por lo que la cantidad de \$143,134.79, pertenecen al H. Ayuntamiento de Centro, por concepto de préstamos a la misma.

De acuerdo a lo señalado en los párrafo que antecede **se determina la existencia de responsabilidad administrativa** a cargo del **C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, durante su desempeño como servidor público del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, adscrito a la Dirección de Finanzas, únicamente en relación a lo señalado en la observación 01 Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago (economías) por \$578,143.42, derivado de la auditoria No. TAB/FONMETRO-CENTRO/2015, practicada por la Secretaría de la Función Pública en Coordinación con la Secretaría de Contraloría, y solamente en cuanto a la omisión de presentar en el desarrollo de la auditoria, la documentación soporte de los movimientos bancarios, toda vez que dicha omisión fue subsanada como consta en la cedula de solventación descrita en párrafos anteriores del presente considerando, en cual quedo debidamente probado con las documentales consistentes en impresión de comprobante de traspaso mismo banco contenida en el anexo número 10 de la documentación solventatoria. -----

QUINTO.- A efecto de determinar plenamente la existencia o no de responsabilidad administrativa del **C. Julio Cesar Sánchez Domínguez**, es necesario analizar las pruebas aportadas en el procedimiento, en relación con la conducta desplegada por el servidor público involucrado, al amparo de los supuestos establecidos en el artículo 47 fracción I, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, por lo que del estudio y análisis de los alegatos y cada una de las pruebas que integran y forman parte del presente procedimiento administrativo que hoy se resuelve, mismas que



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

son valoradas y justipreciadas conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 75, 90, 108, 109 y 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el estado de Tabasco, el cual se aplica supletoriamente basándose en lo establecido por el numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Tabasco, se concluye que:

Las pruebas aportadas por el presunto responsable como son:

- Copia simple del Acta de Entrega-Recepción, de fecha treinta de agosto de dos mil quince, signado por la Lic. Patricia Romana Vera Ochoa, en su carácter de Apoderada General de la CONSTRUCTORA VEASA, S.A. DE C.V, Ing. Jaime Izquierdo Coffin, en su carácter de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento e Ing. Gabriel Rodríguez Calderón, en su carácter de Subcoordinador técnico del Sistema de Agua y Saneamiento, los dos últimos en carácter de representantes de la autoridad.
- Copia simple del acta de finiquito de contrato de fecha dos de septiembre de dos mil quince, signada por el Ing. Jaime Izquierdo Coffin, en su carácter de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, e Ing. Gabriel Rodríguez Calderón, en su carácter de Subcoordinador Técnico del Sistema de Agua y Saneamiento, y la Lic. Patricia Romana Vera Ochoa Apoderada General de la Contratista CONSTRUCTORA VEASA, S.A. DE C.V.
- Copia simple del oficio del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del Contrato No. DOOTSM-04-19-F-SAS-013/2015-FM, de fecha dos de septiembre de dos mil quince, firmado por el Ing. Jaime Izquierdo Coffin, en su carácter de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, e Ing. Gabriel Rodríguez Calderón, en su carácter de Subcoordinador Técnico del Sistema de Agua y Saneamiento, Ing. Julio Cesar Sánchez Domínguez en su carácter de Residente de Obra del Sistema de Agua y Saneamiento, y de la Lic. Patricia Romana en su Carácter de Apoderada General de la Empresa Contratista.

De las pruebas ofrecidas por el presunto responsable se desprende que el C. Julio Cesar Sánchez Domínguez, realizo los actos a que hace mención el artículo 64 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que las pruebas documentales ofrecidas datan de treinta de agosto de dos mil quince, el acta de Entrega-Recepción, por lo que respecta al acta de finiquito de contrato y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, ambas se encuentran fechadas de fecha dos de septiembre de dos mil quince, por lo que a la fecha en que se realizó la entrega física solo habían transcurrido doce días naturales, y en lo que respecta a la elaboración de finiquito de conclusión de los trabajos, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, habían pasado catorce días naturales, por lo que se encuentran realizados en los términos señalados en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, el cual señala un



término de 60 días naturales para la elaboración de la documentación a que hace referencia el artículo citado.

De acuerdo a lo señalado anteriormente las pruebas ofrecidas por el C. Julio Cesar Sánchez Domínguez, resultan eficaces para demostrar la inexistencia de responsabilidad administrativa, durante su desempeño como servidor público del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, adscritos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del Concejo Municipal de Centro Tabasco, contenidas en la cédula de observación No. 03.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Terminación de los trabajos) constante de tres (3) hojas, resultantes de la auditoría No. TAB/FONMETRO-CENTRO/15, practicada por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Contraloría, toda vez que cumplió con las obligaciones señaladas en el artículo 64 de la Ley de Obras Servicios Relacionados con las Mismas.

Por señalado en los párrafo que antecede **se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa** a cargo del **C. Julio Cesar Sánchez Domínguez**, durante su desempeño como servidor público del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, adscritos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Centro, Tabasco, en relación a lo señalado en la observación 03 incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (terminación de los trabajos), derivado de la auditoría TAB/FONMETRO-CENTRO/2015, practicada por la Secretaría de la Función Pública en Coordinación con la Secretaría de Contraloría del Estado. -----

SEXTO.- Contando con los elementos de juicio descritos en el considerando CUARTO en relación a la responsabilidad administrativa del C. **JOSÉ ANTONIO GONZALES HERNÁNDEZ**, toda vez que los hechos que se le imputan consisten en un retiro por la cantidad de \$578,143.42 por concepto de devolución de economías de los recursos FONMETRO, y de cuyos movimientos bancarios no fue proporcionada la documentación soporte tal como póliza, liberación de pago, línea de captura, recibos y/o captura, los cuales violan lo señalado en el numeral 241 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, razón por las que se desprende que el referido servidor público no presto óptimamente el servicio público, ya que no presento la documentación soporte al momento de ser requerida, por lo que tanto desde un punto de vista jurídico o legal, como moral, en lo que se relaciona con la ejecución de planes y programas, por lo que se concluye que se transgredió lo estipulado en el artículo 47 en sus fracciones I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, supuesto que al actualizarse justifica la presente resolución, por ser de destacado interés social que los servidores públicos se conduzcan con estricto apego a las normas que rigen su actuación a fin de asegurar para la sociedad, una administración pública eficaz, por lo cual esta Autoridad Municipal considera que la conducta de dichos servidores públicos debe ser merecedora de una sanción administrativa, misma que en este momento se impone



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

evaluando a profundidad los elementos contemplados en el artículo 54 del ordenamiento legal en cita, conforme a los cuales este Órgano de Control, fijará las sanciones que estime justa y procedente, dentro de los límites señalados para falta administrativa, con base primeramente en I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley de la Materia y las que se dicten con base en ellas; II.- Las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público; III.- Nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV.- Las Condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- la antigüedad en el servicio; VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, mismos elementos que se proceden a analizar en el orden que fueron mencionados.

Ahora bien, para establecer la sanción que le corresponde al C. **JOSÉ ANTONIO GONZALES HERNÁNDEZ** en su calidad de Servidor Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Tabasco, se tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- 1).- La gravedad de la responsabilidad en que incurrió y la conveniencia por suprimir prácticas que infringen de cualquier forma las disposiciones de la Ley de la Materia y las que se dictan con base en ellas; por lo que la conducta del C. José Antonio González Hernández, es considerada no grave por esta autoridad municipal, toda vez que con la misma se efectuó una transgresión a la normatividad y es necesario suprimirla de las prácticas de la dinámica administrativa.
- 2).- Por lo que concierne a las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público el presunto responsable cuenta con grado de estudio de Licenciatura en Contaduría Pública, lo que lo hace tener una situación socioeconómica media.
- 3).- Actualmente cuenta con la categoría de Subdirector de Egreso adscrito a la Dirección de Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con fecha de antigüedad de primero de enero de dos mil trece (tres años), con tipo de plaza de confianza y derivado del nivel jerárquico los antecedentes y las condiciones de los infractores, se desprende que tenía la responsabilidad de cumplir con la normatividad, es decir con las disposiciones enmarcadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 4).- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. Por la clase de falta administrativa incurrida, el activo no requirió de medios para su comisión, más que su propia persona, al omitir el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así pues, teniendo en cuenta los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en atención a los principios de equidad y justicia esta Contraloría Municipal determina imponer al **C. José Antonio González**



Hernández, la sanción contemplada en el numeral 53 fracción I de la Ley en la Materia, consistente en "APERCIBIMIENTO PRIVADO" en virtud de no haber desempeñado óptimamente el servicio público encomendado y en forma específica por las observaciones y/o irregularidades señalados en la cedula de observación 01 descritas en el RESULTANDO TERCERO de esta resolución, como resultado de la Auditoria TAB/FONMETRO/2015, realizada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Contraloría del Estado, al programa Fondo Metropolitano ejercicio presupuestal 2014, infringiendo con ellas lo estipulado por el artículo 47 fracción I, II, XIX, y XXIII de la Ley antes invocada; por lo que se le conmina para que en lo sucesivo, se esmere en el cumplimiento de la normatividad que dejó de cumplir así como cualquier otra legislación aplicable al desempeño de sus funciones.- - - - -

SEPTIMO.- Por otra parte es de tomarse en consideración que la autoridad administrativa emite la presente resolución en tiempo y forma, dado que la Ley de la materia no hace una declaración en cuanto a la emisión de la misma fuera del plazo establecido, lo anterior tiene sustento en el siguiente criterio judicial:

Novena Época,

Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Fuentes: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998,

Tesis: II. A.35 A, Pagina: 1077.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OPORTUNIDAD PARA DICTAR RESOLUCIONES EN EL, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL CITADO PRECEPTO. El artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece: "La Secretaría impondrá la sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento: II. Desahogadas las pruebas si las hubiere, la Secretaría resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes, sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución al interesado dentro de las setenta y dos horas, a su jefe inmediato, a su representante designado por la dependencia y a su superior jerárquico."; de la transcripción anterior se advierte que el legislador no prevé sanción alguna para el caso del que el acto se dicte fuera del plazo de treinta días y además, ello no implica de ninguna manera, que si la autoridad administrativa no dicta resolución en dicho termino, ya no puede hacerlo posteriormente, toda vez que de la lectura integral del referido numeral no se desprende que exista alguna sanción en caso de que no se dicte dentro del plazo, lo



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

que conduce a concluir que aun después de los treinta días, la autoridad demandada está en posibilidad de dictar resolución en el procedimiento administrativo.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 50, 52, 53, 54, 56, 60 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; es de resolver y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Por los motivos expresados en el considerando CUARTO de la presente Resolución, se declara **existente de la responsabilidad administrativa**, del **C. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ HERNANDEZ** en cuanto hace a la Observación 1 de la Auditoria TAB/FONMETRO/2015, realizada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Contraloría del Estado, al programa Fondo Metropolitano ejercicio presupuestal 2014, únicamente por no presentar la documentación soporte requerida en el desarrollo de la auditoria.-----

SEGUNDO.- En los términos del Considerando **QUINTO** y **SEXTO**, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracciones I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es procedente imponer a el C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Subdirector de Egresos, adscrito a la Dirección de Finanzas del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, manifestándole que en caso de incurrir nuevamente en responsabilidad administrativa, se le tendrá como reincidente, y por consiguiente se aplicara una sanción más severas, en términos del artículo 54 fracción VI.-----

TERCERO.- Por los motivos expresados en el considerando CUARTO, párrafo quinto y QUINTO, de la presente Resolución, se declara que **NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en relación la observación 02 por lo que respecta al **C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, y Observacion 03 en relación al **C. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, de la Auditoria TAB/FONMETRO/2015, realizada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Contraloría del Estado, al programa Fondo Metropolitano ejercicio presupuestal 2014.-----

CUARTO.- En términos de lo contemplado en los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO**, de la presente Resolución, y con fundamento en la fracción II del artículo 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mediante oficio notifíquese la presente resolución de manera personal a los **CC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, y **JULIO CESAR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, servidores públicos del Concejo Municipal de Centro, Tabasco.-----



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



Contraloría Municipal

EXP. PROC. ADM/021/2015-CM

SEXTO.- En consecuencia a lo anterior se ordena, darle vista a la Contadora Publica, Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas, Ingeniero Jaime Izquierdo Coffin, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, de la presente Resolución.-----

SEPTIMO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno.-----

OCTAVO.- Consecuentemente una vez que haya quedado firme la presente resolución, comuníquese mediante oficio, los puntos resolutiveos de la presente resolución al Licenciado Francisco Peralta Burelo, Primer Concejal del Municipio de Centro, así como a la Secretaría de Contraloría del Estado, Tabasco, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese el expediente como asunto legal y totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA CONTRALORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, C.P. TAMARA YABUR ELIAS, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN DE LO ACTUADO.-----



C.P TAMARA YABUR ELÍAS

CONTRALOR DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA

SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD

Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

P.D. FRANCISCO ROSARIO RIVERA CÓRDOVA

JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE

NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. ELDA REBECA PÉREZ RODRIGUEZ.

AUXILIAR ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE

NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE

LA CONTRALORIA MUNICIPAL